

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Del pagaré anexo se concluye que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, luego, es procedente librar la orden de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Nancy Perucho Muñoz* que en el término de cinco días siguientes a la notificación personal de este proveído pague en esta ciudad a favor del *Banco Davivienda S.A.* las siguientes sumas de dinero:

- a). \$248.723.018 por concepto de capital contenido en el pagaré 11334748.
- b). Los intereses de plazo liquidados sobre el capital desde el 9 de febrero de 2023 y hasta el 8 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c). Los intereses de mora liquidados sobre el capital desde el 20 de septiembre de 2023, fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta para ello las tasas máximas legales certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Oficiése a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Reconocer a la abogada *Yineth Tatiana Padilla Torres identificada con T.P. #384.336 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar en nombre y representación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebe4eb978983019fbb3d5ae25942c5dd96c44286895d7965e6d32039e8ee166**

Documento generado en 26/09/2023 12:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>